



ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA DE LEÓN

Capítulo I. Naturaleza, personalidad y domicilio

Artículo 1.- Naturaleza	3
Artículo 2.- Personalidad	3
Artículo 3.- Domicilio	3
Artículo 4.- Denominación.....	3

Capítulo II. Fines y competencias de Caritas Diocesana de León

Artículo 5.- Fines.....	4
Artículo 6.- Competencias	4

Capítulo III. Dirección jerárquica. Cargos unipersonales.

Artículo 7.- El Obispo.....	5
Artículo 8.- El Delegado episcopal de Pastoral Social.....	5
Artículo 9.- El Consiliario.....	6
Artículo 10.- El Director/a de Caritas	6
Artículo 11.- Funciones del Director/a	6
Artículo 12.- El Secretario/a general.....	7
Artículo 13.- El Administrador/a general	8
Artículo 14.- El/la Gerente	8
Artículo 15.- Cese de cargos unipersonales.....	9

Capítulo IV. Órganos colegiados de gobierno.

Artículo 16.- Órganos de gobierno	9
-----------------------------------------	---

Título I. Asamblea Diocesana

Artículo 17.- Naturaleza y composición	10
Artículo 18.- Funciones.....	10
Artículo 19.- Funcionamiento	10

Título II. La Comisión Permanente

Artículo 20.- Naturaleza y composición	11
Artículo 21.- Funciones.....	11
Artículo 22.- Funcionamiento	11
Artículo 23.- Actas de los órganos colegiados	12

Título III. Equipo Directivo

Artículo 24.- Definición, composición y funciones.....	12
--------------------------------------------------------	----

Capítulo V. Voluntariado

Artículo 25.- El voluntario/a en la acción de Caritas	13
Artículo 26.- Perfil del voluntario/a.....	13
Artículo 27.- Derechos del voluntario/a	14
Artículo 28.- Deberes del voluntario/a.....	14



Artículo 29. - Relación Caritas-voluntario/a.....	15
Capítulo VI. Patrimonio y Régimen económico de Caritas Diocesana	
Artículo 30.- Patrimonio y Régimen económico de Caritas	15
Artículo 31.- Medios y régimen económico.....	15
Capítulo VII. Caritas en la Diócesis	
Artículo 32.- Caritas en las Caritas Parroquiales/Unidades Pastorales y en los Arciprestazgos	16
Artículo 33.- Caritas Parroquial/Unidad Pastoral.....	16
Artículo 34.- Funcionamiento.....	16
Artículo 35.- Régimen económico.....	17
Artículo 36.- Presidencia.....	17
Artículo 37.- Caritas Arciprestal. Naturaleza	17
Artículo 38.- Caritas Arciprestal. Constitución.....	18
Artículo 39.- Caritas Arciprestal. Equipo	18
Artículo 40.- Caritas Arciprestal. Composición y funcionamiento.....	18
Artículo 41.- Caritas Arciprestal. Régimen económico	18
Capítulo VIII.- Modificación de los Estatutos	
Artículo 42.- Modificación de los Estatutos	18
Capítulo IX.- Disolución de Caritas Diocesana	
Artículo 43.- Disolución.....	19
Disposición adicional	19



Capítulo I. Naturaleza, personalidad y domicilio

Artículo 1.- Naturaleza

Cáritas Diocesana de León es el organismo de la Iglesia para realizar, promover, potenciar, coordinar y orientar la acción caritativa y social de la Iglesia en esta Diócesis. Su condición jurídica es la de Corporación Pública Canónica.

Este organismo diocesano está integrado en la Pastoral de la Diócesis y es miembro confederado de Cáritas Autónoma de Castilla y León y de Cáritas Española.

Artículo 2.- Personalidad

Cáritas Diocesana de León goza de personalidad jurídica propia tanto eclesiástica como civil, acreditada por su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia (con el número 000439, de fecha de 24 de Febrero de 1981), y además integra a las Cáritas parroquiales/Unidades Pastorales y Arciprestales, a las que coordina; así mismo Cáritas Diocesana de León favorece la colaboración con otras entidades con fines y tareas similares.

Actúa con libre iniciativa y responsabilidad propia y goza de autonomía plena en la administración de sus bienes y recursos, dentro de las normas señaladas en la legislación canónica, teniendo en cuenta las leyes civiles que la afecten en su actividad a tenor de lo dispuesto en el c. 22 del Código de Derecho Canónico (1983). En concreto, se aplica de modo supletorio la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y cualquier otra que la actualice o desarrolle reglamentariamente.

Artículo 3.- Domicilio

Cáritas Diocesana de León tiene su domicilio social en la calle Sierra Pambley 6, 24003 de la ciudad de León.

Artículo 4.- Denominación

El nombre de Cáritas está registrado y sólo podrá ser utilizado por Cáritas Diocesana, por Cáritas Autónoma y por Cáritas Española. En el ámbito de la Diócesis de León será el Obispo y, en su caso, Cáritas Diocesana quien determine su uso por otras estructuras diocesanas.

El uso y la propiedad del logotipo, su empleo y su autorización se hará dentro del protocolo general de Cáritas Española, según el Manual de Imagen e Identidad Corporativa, aprobado por su Consejo General.



Capítulo II. Finalidad de Caritas Diocesana de León

Artículo 5.- Fines

1. Dedicarse al servicio de los pobres y a la promoción de la caridad y la justicia.
2. Ayudar a los necesitados en la triple dimensión de a) estudio de la situación de los necesitados y, en su caso, denuncia de las injusticias sociales y propuesta de la acción social más adecuada; b) asistencia social directa e inmediata cuando así lo requiera la situación; c) promoción humana, desarrollo y animación comunitaria.
3. Estimular a los miembros de la comunidad cristiana a dar testimonio de la caridad evangélica como partícipes de la misma misión de la Iglesia y sostenerlos en este empeño.
4. Animar la tarea de las entidades de la Iglesia Católica que actúan en la Diócesis en el campo de la acción caritativa y la promoción social a fin de hacer realidad la Buena Noticia de la liberación de los pobres y marginados, convirtiendo la vida de caridad en hecho comunitario, como exigencia de la misión evangelizadora de la Iglesia y de su solicitud por los necesitados.

Artículo 6.- Competencias

La tarea específica de Caritas Diocesana es asistir al Obispo en el ejercicio de su ministerio de caridad (CEE, La identidad de Caritas. n.1). En este sentido, Caritas Diocesana utilizará cuantos medios considere necesarios para el cumplimiento de sus fines, y especialmente:

1. Difundir el espíritu de caridad y de justicia social, mediante la denuncia profética, la sensibilización y la propuesta de alternativas a favor de los empobrecidos en aras de la transformación social.
2. Fomentar la Cooperación Internacional, como dimensión universal de la caridad en coordinación con los Servicios generales de Caritas Española, Internationalis y otras instituciones de la Iglesia, así como el acompañamiento de proyectos a favor de los países subdesarrollados y el impulso de actitudes de solidaridad universal.
3. Impulsar las acciones de asistencia e inclusión social, prioritariamente con los últimos y no atendidos.
4. Promocionar y atender a personas en riesgo de exclusión por razones físicas, económicas, educativas o culturales, a través de iniciativas y proyectos de intervención social.
5. Favorecer actividades de integración laboral y social para las personas marginadas y fomentar la economía social.
6. Participar y colaborar en el desarrollo de la pastoral de conjunto de la Iglesia diocesana, siguiendo las directrices de la doctrina social de la Iglesia.
7. Crear, allí donde no estén constituidas todavía, orientar y coordinar a las Caritas Parroquiales/Unidades Pastorales y Arciprestales, como aplicación de su misión de animadora del ministerio de la caridad en toda la comunidad diocesana.
8. Promover el voluntariado propio y su formación.



Capítulo III. Dirección jerárquica. Cargos unipersonales

Artículo 7. El Obispo

El Obispo diocesano es el presidente nato de Caritas Diocesana y a él corresponde la superior dirección de la entidad. Son competencias propias del Obispo:

1. Las relaciones de Caritas Diocesana con la Jerarquía de la Iglesia.
2. La aprobación de los Estatutos de Caritas Diocesana y de las posteriores modificaciones.
3. El nombramiento y cese, si lo estima oportuno, del Director/a, Delegado/a Episcopal, Consiliario, Secretario/a General y otros cargos según se especifica en cada uno de los artículos correspondientes de los presentes Estatutos.
4. La animación de la acción caritativo-social y el establecimiento de los criterios y las normas de acción que estime convenientes para los fines de la Institución y para su inserción en la pastoral de conjunto diocesana, así como la aprobación de las orientaciones y directrices generales de Caritas Diocesana.
5. La autorización para la enajenación y gravamen de bienes inmuebles y derechos reales a favor o en contra de Caritas Diocesana y para la realización de gastos extraordinarios, en los casos previstos por el Código de Derecho Canónico y por la legislación particular de la Diócesis.
6. Otorgar la aprobación definitiva a las propuestas del Equipo Directivo o de la Comisión Permanente que lo requieran. Será objeto de rendición de las cuentas anuales (balances, cuenta de resultados y memoria) de Caritas Diocesana así como de sus planes de acción y presupuestos.
7. Acordar, llegado el caso, la disolución de Caritas Diocesana, oído la Comisión Permanente de Caritas.

Artículo 8. El Delegado/a episcopal de Pastoral Social

1. El Delegado/a episcopal de Pastoral Social, representa al Obispo ante la Asamblea Diocesana, la Comisión Permanente, y las Caritas Parroquiales, Caritas de las Unidades Pastorales y Arciprestales, y ejerce las funciones que determinan estos Estatutos y aquellos que el Obispo le encomiende, y en particular las siguientes:

- 1) Velar por la identidad cristiana y eclesial de Caritas.
- 2) Informar al Obispo de la marcha general de Caritas Diocesana.
- 3) Transmitir a los órganos de Caritas Diocesana los criterios del Obispo sobre las acciones de Caritas en la Diócesis.
- 4) Participar como integrante de los órganos directivos de Caritas Diocesana con voz y voto.
- 5) Mantener relaciones con el clero de la Diócesis, especialmente con los delegados arciprestales de este ámbito y, en su caso, asistir a las reuniones de los Arciprestazgos, siempre que proceda que allí se presenten los criterios y planes de Caritas Diocesana.
- 6) Ostentar la representación legal de Caritas, junto al Director, en todos sus niveles, ante las autoridades civiles, organismos públicos o privados y otras Instituciones y Asociaciones que trabajan en el campo socio-caritativo y promocional-humano.



7) Velar por la integración de Caritas en la pastoral diocesana y la vertebración de la pastoral caritativo-social diocesana.

8) Promover la formación inicial y permanente de las personas voluntarias y profesionales que forman Caritas.

Desarrollará estas funciones en el marco de lo establecido en los Estatutos de la Curia Diocesana, art. 70.

2. El Delegado/a Episcopal es nombrado directamente por el Obispo Diocesano. La duración y renovación del cargo será la que el Obispo determine en su nombramiento.

Artículo 9.- El Consiliario

1. En caso de que el Delegado/a Episcopal de Pastoral Social no sea un sacerdote, se nombrará un sacerdote como Consiliario.

Corresponden al Consiliario de Caritas Diocesana las funciones siguientes:

1) Orientar a la Comisión Permanente en cuantos asuntos de contenido teológico-pastoral le sean solicitados y aquellos que él considere necesarios, de conformidad con la Doctrina Social de la Iglesia.

2) Atender espiritual y religiosamente a todas las personas vinculadas a Caritas.

3) Colaborar estrechamente con el Director/a de Caritas Diocesana, asesorándole en todos los asuntos que éste/a le presente.

4) Participar como integrante de los órganos directivos de Caritas Diocesana con voz, pero sin voto.

5) Cualquier otra que determine el Obispo.

2. El Consiliario es nombrado directamente por el Obispo Diocesano. La duración y revocación del cargo será la que el Obispo determine en su nombramiento.

Artículo 10.- El Director/a de Caritas

1. El Director/a de Caritas Diocesana es el responsable ejecutivo de todas las acciones de Caritas en la Diócesis. Dirige los trabajos encaminados a ejercer dichas acciones, y, en estrecha colaboración con el Delegado Episcopal, según las orientaciones del Obispo, a quien debe rendir cuentas de su gestión. Será ejercido por una persona voluntaria o trabajadora, a criterio del Sr. Obispo.

2. Su nombramiento corresponde al Obispo de la Diócesis, por un período de cuatro años.

Artículo 11.- Funciones del Director/a

1. Son funciones propias del Director/a, en el marco de lo establecido en los Estatutos de la Curia Diocesana, art. 71), las siguientes:

1) Ostentar la representación legal de Caritas Diocesana, ante todos los organismos públicos y privados, y llevar a cabo la gestión y el desarrollo de las actividades, así como la resolución de los asuntos ordinarios y urgentes que se presenten en el funcionamiento de Caritas Diocesana.

2) Representar a Caritas Diocesana de León en las asambleas de Caritas Española y ante Caritas Autónoma de Castilla y León.



- 3) Ejecutar en materia de su competencia las decisiones del Obispo de la Diócesis y tomar cuantas medidas estime convenientes para la más eficaz acción de Caritas, cuya representación jurídica ostenta de forma permanente, pudiendo firmar en su nombre toda clase de contratos y convenios que no se haya reservado el Obispo.
- 4) Relacionarse con los Directores/as de las Caritas Parroquiales, de las Unidades Pastorales y Arciprestales.
- 5) Dirigir la gestión financiera y patrimonial, disponer de los fondos, ordenar cobros y pagos, realizar los actos jurídicos que correspondan, aceptar compromisos y llevar a cabo la adquisición, el gravamen y la enajenación de inmuebles, según los poderes recibidos para la misión encomendada, observando en todo momento la legislación civil y la canónica, tanto general como particular. Asimismo, abrir cuentas en entidades financieras, y realizar operaciones bancarias.
- 6) Dirigir las reuniones de la Comisión Permanente y velar por el cumplimiento de sus acuerdos.
- 7) Llevar a cabo, a través de los departamentos y servicios de Caritas Diocesana, las tareas y programas que le sean encomendados por el Obispo, la Asamblea Diocesana y la Comisión Permanente.
- 8) Elaborar programas e informes para el Obispo, la Asamblea Diocesana y la Comisión Permanente.
- 9) Colaborar con el Vicario episcopal correspondiente y con el Delegado/a Episcopal de Pastoral Social, estableciendo de acuerdo con ellos los criterios que han de informar el quehacer de Caritas Diocesana.
- 10) Ayudar a las Caritas Parroquiales, de las Unidades Pastorales y Arciprestales, ofreciéndoles servicios, programas e iniciativas, y cooperar con ellas.
- 11) Promover la formación inicial y permanente de las personas voluntarias y profesionales que forman Caritas.
- 12) Contratar, separar y despedir, si procede, al personal laboral de Caritas Diocesana según la legislación vigente, previo informe a la Comisión Permanente, y con arreglo a la legislación laboral y canónica vigentes.
- 13) Proponer al Obispo la convocatoria de la Asamblea y, una vez reunida, dirigirla.
- 14) Proponer al Obispo, oída la Comisión Permanente, la persona que ha de ejercer las funciones de Secretario/a.

2. Estas funciones, en caso de ausencia o enfermedad, serán ejercidas transitoriamente por el Secretario/a general o por otro miembro de la Comisión Permanente propuesto por el Director/a.

Artículo 12.- El Secretario/a General

1. Este cargo será ejercido como miembro del órgano de gobierno por una persona voluntaria o contratada, y será nombrado por el Obispo a propuesta del Director/a, por un período de cuatro años.

2. Son funciones propias del Secretario/a las siguientes:

- 1) Ejecutar las tareas que le sean encomendadas por los órganos de Gobierno y por la Dirección.



- 2) Elaborar la Memoria Anual de Actividades de Caritas Diocesana.
- 3) Actuar como Secretario/a en las Asambleas, en las reuniones de la Comisión Permanente y levantar acta de las mismas.
- 4) Cuidar del Registro y Archivo de correspondencia y documentación.
- 5) Informar sobre Caritas Diocesana y sus actividades.
- 6) Mantener al día, junto con el Administrador/a, el inventario de los bienes de Caritas Diocesana.
- 7) Certificar, mediante documento, cualquier aspecto relativo a la Institución, con el visto bueno del Director/a.
- 8) Realizar las funciones que le delegue o encomiende el Delegado/a Episcopal o el Director/a Diocesano.

Artículo 13.- El Administrador/a general

1. Este cargo será ejercido como miembro del órgano de gobierno por una persona voluntaria o contratada y formará parte del Equipo Directivo con voz y voto. Será nombrado o cesado por el Director, oída la Comisión Permanente.

2. Al Administrador/a le están encomendadas las siguientes funciones:

- 1) Dirigir la contabilidad general de Caritas Diocesana, caja, almacenes y suministros.
- 2) Vigilar para que los bienes encomendados a su cuidado no perezcan ni sufran daño, suscribiendo a tal fin, si fuese necesario, contratos de seguro.
- 3) Presentar a la Comisión Permanente el balance, la cuenta de resultados anual y la memoria anual, dentro del primer semestre del año siguiente.
- 4) Presentar las cuentas anuales, una vez aprobadas, al Obispo para su rendición, antes de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.
- 5) Gestionar herencias y legados.
- 6) Supervisar el archivo y custodia de los documentos y escritos de Caritas Diocesana correspondientes a su función.
- 7) Elaborar el presupuesto anual para presentarlo a la Comisión Permanente para su aprobación.
- 8) Velar para que en los contratos de trabajo se observen cuidadosamente las leyes civiles.
- 9) Realizar las funciones que le delegue o encomiende el Delegado Episcopal o el Director/a Diocesano.

Artículo 14. El/la Gerente

1. Este cargo será ejercido por una persona contratada a jornada completa y será nombrado por el Director/a, oída la Comisión Permanente y con el visto bueno del Obispo.

2. El/la Gerente dependerá del Director/a, y, en ausencia de este/a, del Secretario/a General.

3. Funciones del/la Gerente:

- 1) Apoyar a los órganos de gobierno de la Institución para garantizar el buen funcionamiento de la misma y colaborar en el cumplimiento de los fines propios de la Institución, supeditando siempre su actuación a las normas establecidas por el Director/a.



- 2) Formar parte de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto. En ausencia del Secretario/a General, tomará nota de los asuntos y decisiones acordados en la reunión, para la confección del Acta correspondiente.
- 3) Gestionar y desarrollar las actividades de la Institución.
- 4) En ausencia del Director/a y del Secretario/a General, resolver los asuntos urgentes que se presenten en el funcionamiento de Caritas, dando cuenta al Director/a de las decisiones tomadas.
- 5) Participar en la elaboración de programas e informes a requerimiento del Director/a.
- 6) Colaborar con las Caritas Arciprestales y Parroquiales en la elaboración de la memoria de sus ingresos, gastos y actividades, con el fin de incorporarlas a la memoria anual de Caritas Diocesana.
- 7) Participar en la elaboración de la Memoria Anual de Caritas Diocesana.
- 8) Mantener al día, junto con el Administrador/a, el inventario de los bienes de Caritas Diocesana.
- 9) Gestionar los Recursos Humanos de la Institución.
- 10) Supervisar el trabajo desarrollado en cada departamento o servicio y su adecuada comunicación y colaboración.
- 11) Supervisar los procesos contables y administrativos (contabilidad, caja, almacén, suministros, etc.).
- 12) Controlar las subvenciones recibidas por Caritas Diocesana, velando por su correcto cumplimiento y aplicación.
- 13) Estudiar la optimización de los ingresos de la Institución, buscando nuevas líneas de financiación tanto públicas como privadas.
- 14) Cualquier otra función o responsabilidad encomendada concretamente por el Director/a.

Artículo 15. Cese de cargos unipersonales

Todos los cargos unipersonales cesan en sus funciones:

1. Por finalizar el plazo para el que fueron nombrados, no produciendo efecto hasta el momento en el que la autoridad que lo nombró se lo notifique por escrito.
2. Por renuncia propia, aceptada por el Obispo.
3. Por decisión expresa del Sr. Obispo.

Capítulo IV. Órganos colegiados de gobierno

Artículo 16.- Órganos de gobierno

Caritas Diocesana se regirá por los siguientes Órganos de gobierno:

Asamblea Diocesana
Comisión Permanente
Equipo Directivo



Título I: Asamblea Diocesana

Artículo 17.- Naturaleza y composición

La Asamblea Diocesana de Caritas, presidida por el Obispo o por su Delegado, es el órgano máximo de expresión y participación social de Caritas. Estará compuesta por los siguientes miembros debidamente acreditados:

1. Los miembros de la Comisión Permanente, por razón del cargo.
2. Los presidentes de las Caritas Parroquiales constituidas o sus representantes.

Artículo 18.- Funciones

Las funciones de la Asamblea Diocesana son las siguientes:

1. Establecer los objetivos, las líneas de trabajo y los criterios inspiradores de los programas de acción comunes, que sirvan a los diversos niveles de Caritas.
2. Revisar dichos objetivos y líneas de trabajo.
3. Discernir sobre la orientación y oportunidad de Campañas de Caritas.
4. Ser informados de las cuentas anuales, así como de los criterios y orientaciones de acción para los diferentes niveles y campos de actuación de Caritas en la Diócesis.
5. Elevar al Obispo, a propuesta de la Comisión Permanente, la posible modificación de los presentes Estatutos.

Artículo 19.- Funcionamiento

1. La Asamblea Diocesana se considerará constituida previa convocatoria de todos sus miembros.
2. La reunión ordinaria de la Asamblea Diocesana será convocada una vez al año, con un mínimo de antelación de un mes, si fuera ordinaria, y al menos 15 días si fuera extraordinaria.
3. Con carácter extraordinario podrá ser convocada a iniciativa del Obispo, o a petición de la Comisión Permanente, previa ratificación al Obispo.
4. Presidirá las sesiones de la Asamblea Diocesana el Obispo o su Delegado, y las dirigirá el Director/a de Caritas Diocesana. Actuará de Secretario/a el Secretario/a General de Caritas Diocesana.
5. La adopción de los acuerdos se hará por mayoría simple de los asistentes. Si se produjera empate, se podrá efectuar segunda y hasta tercera votación. Si, después de éstas, persistiera la igualdad de votos, resolverá el del Presidente.
6. Cuando el caso lo aconseje, podrán hacerse presentes en la Asamblea aquellas personas que, sin voto, sean invitadas a las sesiones por razón de información u otros motivos de interés para la Asamblea.



Título II. La Comisión Permanente

Artículo 20.- Naturaleza y Composición

1. La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo del Equipo Directivo y de la Asamblea Diocesana de Caritas, y velará por el cumplimiento de sus acuerdos. Velará por la gestión, el desarrollo y la coordinación de las actividades de Caritas Diocesana.

2. La Comisión Permanente estará compuesta por los miembros siguientes:

- 1) El Delegado/a Diocesano de Pastoral Social.
- 2) El Consiliario en su caso, con voz pero sin voto (art. 9).
- 3) El Director/a.
- 4) El Secretario/a general.
- 5) El Administrador/a general.
- 6) El/la Gerente, con voz pero sin voto.
- 7) Tres representantes arciprestales nombrados por el Sr. Obispo.
- 8) Un representante del personal contratado, elegido el Director/a, sobre una terna propuesta por los trabajadores.

Artículo 21.- Funciones

Son funciones propias de la Comisión Permanente:

1. Aprobar los presupuestos y planes de actuación de cada ejercicio anual.
2. Tomar las decisiones que estime necesarias para el desarrollo de Caritas en la Diócesis y para la promoción de las actividades de acuerdo con los criterios establecidos por el Equipo Directivo.
3. Mantener las relaciones y la necesaria coordinación con los organismos y entidades, tanto públicos como privados, a través del Director/a o de las personas en las que éste delegue.
4. Aprobar en los seis primeros meses de cada año las cuentas anuales de Caritas correspondientes al ejercicio anterior, cerrado al 31 de diciembre, siendo asimismo informado por el Equipo Directivo de la memoria de actividades del año anterior.
5. Elevar al Obispo las propuestas relativas a la enajenación de bienes pertenecientes al Patrimonio de Caritas y compras extraordinaria, a tenor de las normas jurídicas.
6. Proponer las decisiones que, en materia disciplinaria, fuera preciso adoptar.
7. Proponer a la Asamblea General las modificaciones de los Estatutos que estime convenientes, cuya aprobación exige la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 22.- Funcionamiento

1. La Comisión Permanente se reunirá una vez al trimestre, y cuantas otras sea convocada por el Director/a, o previa solicitud de un tercio de sus miembros. Debe hacerse con un mínimo de quince días de antelación y constando el Orden del Día, el lugar y el horario.

Las reuniones serán presididas por el Director/a de Caritas Diocesana y levantará acta de cada sesión el Secretario/a General.



2. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los presentes. Si se produjera empate, resolverá el voto del Director/a.

Para la validez de los acuerdos en el ejercicio de sus funciones 1º, 4º, 5º, 6º y 7ª del artículo 21, se estimará constituida la Comisión Permanente con la concurrencia de tres miembros diferentes del Equipo Directivo.

3. La Comisión Permanente informará de su gestión a la Asamblea Diocesana

Artículo 23.- Actas de los órganos colegiados

Los acuerdos de los órganos colegiados de Caritas Diocesana, Comisión Permanente y Asamblea Diocesana, se consignarán en acta, con expresión de las siguientes circunstancias:

1. Fecha y lugar de celebración de la reunión.

2. Texto íntegro de la convocatoria, en el caso de la Comisión Permanente y la Asamblea Diocesana, con la fecha y modo en que se hubiera efectuado la convocatoria, y los puntos aceptados como orden del día de la sesión.

3. Los asistentes, presentes o representados, relacionando los asistentes y los ausentes, si hubiese, indicando su cargo o posición dentro de la organización, comenzando por el cargo de mayor responsabilidad para ir decreciendo en orden jerárquico.

4. El contenido de los acuerdos adoptados. En el caso de la Asamblea o de la Comisión Permanente, con la indicación del resultado de las votaciones, expresando las mayorías con que se hubiere adoptado cada uno de los acuerdos.

5. Un resumen de los asuntos debatidos. Igualmente, en el caso de la Comisión Permanente y de la Asamblea Diocesana, de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.

6. El acta deberá ser aprobada por el propio órgano al final de la reunión o en la siguiente. Las actas serán firmadas en todas sus hojas por el Secretario General, con el visto bueno del Director/a.

Título III. Equipo Directivo

Artículo 24. Definición, composición y funciones

1. El Equipo Directivo es el órgano de gestión y de promoción de las funciones propias de Caritas Diocesana.

2. El Equipo Directivo se compone de los siguientes miembros: el Delegado/a Diocesano, el Director/a de Caritas, el Secretario/a General, el/la Administrador/a General y el/la Gerente. Podrán asistir ocasionalmente a las reuniones otras personas que, en razón de los temas a tratar, sean consideradas necesarias.

3. Son funciones propias del Equipo Directivo:

1) Establecer criterios y orientaciones para programas y proyectos en Caritas Diocesana.

2) Presentar las actividades anuales a la Comisión Permanente.

3) Velar por el buen funcionamiento de los diversos servicios, programas y proyectos de Caritas Diocesana, y evaluarlos.

4) Supervisar el correcto funcionamiento de las Caritas Parroquiales/Unidades Pastorales y las Caritas Arciprestales.



- 5) Formular la memoria de actividades y las cuentas anuales así como el presupuesto y los planes de actuación que serán aprobados por la Comisión Permanente y de las que se informará a la Asamblea Diocesana.
- 6) Aprobar la realización de los actos de dominio necesarios para cumplir los fines de Caritas diocesana, incluidos en la administración ordinaria, según este Estatuto; así como entender la aceptación de herencias y legados que estuvieran gravadas con carga modal o condicional.
- 7) Administrar el Fondo diocesano de comunicación cristiana de bienes.
- 8) Mantener informado al Obispo diocesano de la aplicación de este Estatuto.
- 9) Proponer las modificaciones de los Estatutos, de acuerdo con los artículos correspondientes del presente documento, así como su posible desarrollo reglamentario.

4. El Equipo Directivo se reunirá semanalmente o cuando así lo determine el Director/a.

5. Las decisiones del Equipo Directivo, en el cumplimiento de estos estatutos, serán vinculantes.

6. Todos los miembros tendrán voz y voto. Las decisiones se tomarán por acuerdo general y de no ser así, por mayoría absoluta. En caso de empate, el voto del Director/a será decisivo.

Capítulo V. Voluntariado.

Artículo 25.- El voluntario/a en la acción de Caritas

1. La acción de Caritas se desarrolla en gran parte por personas voluntarias, que como animadoras de la acción socio-caritativa de la Iglesia y mediante un compromiso responsable, prestan su servicio a favor de los más pobres siguiendo los criterios del Evangelio y de la Doctrina Social de la Iglesia.

2. Al trabajo de Caritas tienen acceso todo tipo de personas como colaboradores-voluntario/as, siempre que respeten la finalidad e identidad de la Institución. Caritas reconoce ese derecho, si bien aplicará en cada momento los criterios de selección y adecuación de cada persona a la tarea.

3. Estos voluntarios estarán sujetos a las estipulaciones legales y laborales que se les han de aplicar a todos los voluntarios.

Artículo 26.- Perfil del voluntario/a

1. Es una persona que vive la caridad como algo inseparable de la justicia y la lucha por la defensa de los derechos humanos, según la misión de la Institución y las orientaciones de la jerarquía eclesial.

2. Se compromete de forma desinteresada y gratuita a poner sus capacidades y su tiempo libre al servicio de las necesidades de la sociedad.

3. Sabe acoger a las personas con respeto a su libertad individual y despierta en ellas la capacidad de ayudarse a sí mismas.

4. Es capaz de establecer una buena relación y trabajar en equipo.

5. Asume tareas adecuadas a sus aptitudes, posibilidades y preparación.



6. Está dispuesto a actualizar su formación y a modificar sus modelos de acción para el mejor desarrollo de sus intervenciones.

7. Conoce la identidad de su acción voluntaria y no contribuye a la inhibición y falta de responsabilidad de otros agentes sociales.

Artículo 27.- Derechos del voluntario/a

1. Ser miembro activo de la estructura de Caritas de acuerdo con este Estatuto, los criterios de la Institución y la identidad de Caritas.

2. Ser bien acogido, apoyado e informado sobre la Institución.

3. Ser formado adecuadamente para las tareas que vaya a realizar y para un mayor crecimiento personal y social.

4. Ser orientado hacia las actividades para las que reúne mejores condiciones.

5. Participar en la ejecución y evaluación de los proyectos.

6. Ser acompañado en la actividad por la ayuda de profesionales y técnicos en el trabajo socio-caritativo.

7. Estar asegurado ante posibles riesgos al realizar la tarea.

8. Que la actividad no le resulte gravosa, debiendo cubrir Caritas aquellos gastos derivados de su actividad voluntaria.

9. Los datos personales del voluntario/a serán tratados confidencialmente, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos.

Artículo 28.- Deberes del voluntario/a

1. Aceptar la naturaleza y objetivos de la Institución desarrollando las líneas fundamentales que conforman la identidad de las acciones de Caritas.

2. Prepararse para la acción, evaluarla y reorientarla si fuera preciso.

3. Ser solidario y responsable en virtud de lo establecido en el Código ético y en el Código de Conducta.

4. Cumplir con diligencia y de forma ordenada los compromisos adquiridos de acuerdo con sus aptitudes y posibilidades, y siguiendo la metodología, el estilo y los programas de Caritas, incluyendo la preparación, el desarrollo y la evaluación de la acción correspondiente.

5. Disponerse a trabajar en equipo coordinadamente con los otros agentes de la acción socio-caritativa.

6. Actuar de forma no partidista ni impositiva.

7. Respetar la confidencialidad en la información recibida con motivo de la realización de las tareas de voluntariado.

8. Participar en las actividades formativas establecidas por Caritas.

9. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de Caritas.

10. Retirarse de la acción voluntaria si no puede garantizar el respeto a sus códigos y finalidades.



Artículo 29. - Relación Cáritas-voluntario/a

1. La relación entre Cáritas y el voluntario/a no es de tipo laboral, dado el carácter de gratuidad que el voluntariado lleva consigo. El compromiso es de naturaleza moral y su relación es de respeto y confianza.

2. La incorporación a la Institución es gradual, a medida que el voluntario/a va capacitándose para la tarea que asume, que siempre debe estar a la medida de sus posibilidades reales y de su preparación.

Capítulo VI. Patrimonio y régimen económico de Cáritas Diocesana

Artículo 30.- Patrimonio y Régimen económico de Cáritas

1. En virtud de su capacidad jurídica, Cáritas diocesana es sujeto capaz de adquirir, retener, administrar y enajenar bienes según las normas jurídicas (can. 1255).

2. Igualmente podrá llevar a cabo, cumplidos los requisitos de la ley civil, actividades económicas de tipo mercantil, con carácter residual o excepcional, con la obligación de que el posible superávit se oriente a financiar el programa vinculado u otros proyectos de Cáritas necesitados de financiación.

3. Los bienes de Cáritas de León son bienes eclesiásticos (can.1257), se rigen por las disposiciones del Libro V del Código de Derecho Canónico y por estos Estatutos, y constituyen un patrimonio autónomo destinado a sus fines específicos.

4. El patrimonio de Cáritas Diocesana estará compuesto por:

- 1) Los bienes muebles e inmuebles que estén a su nombre o venga poseyendo como propios.
- 2) Los bienes de cualquier clase que adquiera a título oneroso o gratuito, en especial los procedentes de donaciones, herencias o legados que se hagan a su favor.
- 3) Las cuotas, en su caso, de las Cáritas Parroquiales.
- 4) El importe o participación de la colecta del Día de Caridad.
- 5) El rendimiento de los medios de distinta naturaleza que se arbitren para la obtención de recursos y los producidos por sus servicios.
- 6) El patrimonio neto de sus programas y servicios.
- 7) Toda clase de aportaciones y donativos.
- 8) Las aportaciones que reciba por medio de subvenciones y conciertos con la Administración Pública o con entidades privadas.
- 9) Cualquier otro bien temporal lícitamente adquirido.

Artículo 31.- Medios y régimen económico

1. Cáritas Diocesana de León carece de ánimo de lucro, y destinará los recursos económicos al cumplimiento de sus fines.

2. Dispone de patrimonio propio y goza de plena autonomía en la administración de sus bienes y recursos, con sujeción a lo dispuesto en la legislación canónica, tanto general como particular.

3. Goza de las exenciones fiscales reconocidas por el derecho común y por los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español.



4. Dado el volumen de actividades y personal contratado de Caritas Diocesana de León, ésta deberá constituir un Fondo Social que garantice las indemnizaciones de los trabajadores en el caso de despido improcedente. Estará depositado en el Obispado, y únicamente se podrá disponer de él cuando la Comisión Permanente de Caritas lo autorice, previa aprobación del Obispo de la Diócesis.

Capítulo VII. Caritas en la Diócesis

Artículo 32.- Caritas en las Caritas Parroquiales/Unidades Pastorales y en los Arciprestazgos

La acción de Caritas se desarrolla también a través de las Caritas Parroquiales/Unidades Pastorales y de las Caritas Arciprestales. Éstas últimas también se constituirán al servicio de las Caritas Parroquiales/Unidades Pastorales de su ámbito.

Artículo 33.- Caritas Parroquial/Unidad Pastoral

1. El primer núcleo de la acción de Caritas es Caritas Parroquial/Unidad Pastoral. Toda parroquia debe tener su Caritas: un grupo de personas, en general voluntario/as, que promuevan y se comprometan en la acción socio-caritativa.

2. Caritas Parroquial/Unidad Pastoral, además de los fines generales, ha de atender, ante todo, a los pobres de su comunidad, teniendo en cuenta las exigencias de la caridad cristiana y las orientaciones de la Asamblea general.

3. Caritas Parroquial/Unidad Pastoral debe de estar inserta en la vida de la comunidad, debe mantener coordinación con el resto de los grupos de la comunidad dedicados a la acción socio-caritativa y con las demás Caritas de su Arciprestazgo.

4. Actuará de acuerdo con los fines, objetivos y prioridades adoptados en la Asamblea general.

Artículo 34.- Funcionamiento

Su organización se adecuará a su capacidad y necesidades, en cuanto a órganos, forma de elección y designación de cargos y programas. Según esto:

1. El Equipo de Caritas estará compuesto por los voluntario/as que en el ámbito de la parroquia o Unidad Pastoral quieren participar en la realización de la actividad caritativo-social de la Iglesia.

2. La Junta de Caritas Parroquial estará formada por el Párroco, como Presidente nato, y si hay suficientes voluntarios se organizará como sigue: el Director/a de la misma, si lo hubiere, el Secretario/a, el Tesorero/a y los Vocales. Estos cargos serán voluntarios.

3. En las reuniones de formación que celebre el Equipo podrán participar cuantas personas lo deseen, para su posible incorporación al voluntariado de la Institución.

4. El Equipo se reunirá con la periodicidad que considere necesaria, al menos, una vez al mes. El equipo podrá ser acompañado en la gestión de su acción caritativa por un técnico de Caritas Diocesana de León.



5. Caritas Parroquial/Unidad Pastoral remitirá a Caritas Diocesana, dentro del primer trimestre de cada año, su memoria de actividades con el fin de incorporarla a la Memoria de Actividades de Caritas Diocesana.

Artículo 35. Régimen económico

1. Los recursos económicos de Caritas Parroquial/Unidad Pastoral serán los siguientes: donativos, colectas y campañas, y cualquier ingreso que se destine a las citadas Caritas para la consecución de sus fines.

2. Los programas de Caritas Parroquial/Unidad Pastoral se financiarán desde las propias Caritas Parroquiales/Unidades Pastorales con sus donativos y colectas y, subsidiariamente, desde Caritas Diocesana.

3. Deben recordar los párrocos y rectores de los templos abiertos al culto en la diócesis, que por prescripción del Obispo, es preceptivo realizar la colecta del Día de Caridad y otras Campañas Institucionales.

4. En la colecta del Día de Caridad (Corpus Christi), las parroquias contribuirán al Fondo Diocesano de Caritas con el 50% de su resultado.

5. Las Caritas Parroquiales/Unidades Pastorales presentarán sus cuentas anuales a Caritas Diocesana en los tres primeros meses del año siguiente.

Artículo 36. Presidencia

El Párroco, como responsable de la evangelización en la Parroquia o en la Unidad Pastoral, es también el Presidente de la acción pastoral de Caritas y, a estos efectos, actuará de conformidad con las orientaciones del Obispo y de Caritas Diocesana. Ha de prestar especial atención a la formación de los voluntario/as en el ejercicio de la Caridad y al impulso de la creación de la conciencia caritativo-social, en el marco de la doctrina social de la Iglesia.

Artículo 37.- Caritas Arciprestal. Naturaleza

1. Los Arciprestazgos podrán crear Caritas Arciprestales, como lugar de encuentro y colaboración, para realizar aquellas funciones que provengan de las necesidades, problemas y situaciones que desbordan el ámbito de las Unidades Pastorales, así como promover conjuntamente las iniciativas de las Caritas que sobrepasen las competencias o posibilidades de las Unidades Pastorales.

2. Caritas Arciprestal carece de personalidad jurídica y nace con la función de coordinación, sin menguar el protagonismo ni la responsabilidad que en la acción social deben tener las Caritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales.

3. Las Caritas Arciprestales estimularán y orientarán la vida de las Caritas Parroquiales o de las Unidades Pastorales sin anularlas, absorberlas o suplantarlas en sus funciones.



Artículo 38.- Caritas Arciprestal. Constitución

Las Caritas Arciprestales se constituirán por acuerdo del Arciprestazgo, dando cuenta a Caritas Diocesana. Las Caritas arciprestales enviarán a Caritas Diocesana relación de sus componentes y cargos.

Artículo 39.- Caritas Arciprestal. Equipo

Caritas Arciprestal dispondrá de la organización necesaria para poder cumplir sus funciones. Dada la escasez de población y la carencia de medios económicos de nuestras comarcas, los responsables y colaboradores de las Caritas Arciprestales serán voluntarios/as.

Artículo 40.- Caritas Arciprestal. Composición y funcionamiento

1. El Consejo Arciprestal estará formado por un representante de cada una de las Caritas de las Unidades Pastorales del Arciprestazgo. El Consejo elegirá una Comisión permanente o Junta ejecutiva que coordine, anime y promueva la acción caritativa y social del Arciprestazgo en colaboración con Caritas Diocesana. El equipo arciprestal estará presidido por el Delegado Arciprestal de Caritas, quien será elegido por los sacerdotes del Arciprestazgo.

2. El Consejo Arciprestal establecerá las funciones que han de desempeñar las personas que han de asumir las diversas responsabilidades, teniendo en cuenta la realidad y las necesidades del Arciprestazgo, la normativa que se establezca para el funcionamiento y el carisma propio de Caritas.

Artículo 41.- Caritas Arciprestal. Régimen económico

Los programas del Arciprestazgo se financiarán desde las Caritas Parroquiales/Unidades Pastorales y, subsidiariamente, desde Caritas Diocesana.

Capítulo VIII.- Modificación de los Estatutos

Artículo 42.- Modificación de los Estatutos

Estos Estatutos podrán ser modificados de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos (art. 18.5, 21.7 y 24.3.9).



Capítulo IX.- Disolución de Caritas Diocesana

Artículo 43. Disolución

Caritas Diocesana se disolverá en los supuestos previstos en la legislación canónica o cuando lo decida el Obispo, oída la Comisión Permanente de Caritas. De llegar a producirse esta disolución, se designará una Comisión liquidadora de entre los miembros de la Comisión Permanente. Ésta, una vez cumplidos los compromisos contraídos y las obligaciones, entregará el patrimonio resultante a la Diócesis de León, para que sea destinado a fines de orden caritativo y social.

Disposición adicional: El Equipo Directivo podrá elaborar los reglamentos y normas de gobierno que desarrollen los presentes Estatutos y en los que se establecerán las normas generales de funcionamiento.



El Obispo de León

**D. JULIÁN LÓPEZ MARTÍN, POR LA GRACIA DE DIOS
Y DE LA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE LEÓN**

Visto lo expuesto por la Directora de Cáritas Diocesana de León, D^a. Beatriz Gallego Martín, en su escrito de fecha 2 de Agosto de 2019, por el que solicita la aprobación, según Derecho, de la modificación de los actuales Estatutos de Cáritas Diocesana de León, por las presentes **aprobamos**, con el visto bueno del Consejo Episcopal, **dicha modificación** y su entrada en vigor a partir de la fecha que consta en este decreto.

En testimonio de lo cual, expedimos el presente, refrendado por nuestro Canciller-Secretario, en León, a 7 de Agosto de 2019.


Julián López Martín, Obispo de León
Por mandato del Sr. Obispo,


REGISTRO DE SALIDA	
Núm.	<i>41/2019</i>
Fecha	<i>9-8-2019</i>